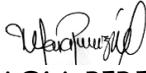


INFORME SECRETARIAL: Soledad 11 de noviembre de 2020.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva de Mínima cuantía presentada por ROSA LINDA OJEDA DE LA HOZ, contra LUIS ALFONSO OTERO MIRANDA, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00473-00 la cual nos correspondió en reparto, pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria,



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad. Marzo 24 de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Mediante apoderado judicial ROSA LINDA OJEDA DE LA HOZ, promueve Proceso Ejecutivo con de Mínima Cuantía contra LUIS ALFONSO OTERO MIRANDA, con fundamento en pagaré adosado al plenario.

El primer análisis que debe desplegar esta juzgadora, es el determinar si esa demanda ejecutiva que debe ser analizada para efectos de librar o no mandamiento de pago, cumple con aquellos requisitos generales y especiales de forma, para efectos luego proceder en tal sentido.

Sobre ellos, tenemos que impregnan en general a este tipo de procesos aquellos requisitos narrados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los especiales narrados en el artículo 431 ejusdem y el decreto 806 de 2020.

En el acta de conciliación suscrita en la Casa de Justicia del Barrio Simón Bolívar las partes acordaron el pago de la suma de \$ 9.000.000 M/L en cuotas mensuales de \$ 300.000 M/L cada uno a partir del 30 de marzo de 2020; así las cosas, como no se pactó clausula aceleratoria la obligación aún no se encuentra vencida pus vence el 30 de marzo de 2021, y por ende no es dable su exigibilidad.

Por lo que el Juzgado Dispone:

PRIMERO: Rechazar de plano la presente demanda por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Por tratarse de una demanda digital no se ordenará devolver demanda alguna, no obstante, hágase las anotaciones respectivas.

Notifíquese y Cúmplase,



WENDY JHOANA MANOTAS MORENO

Jueza

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 26 hoy 25 DE MARZO DE 2021.



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria